



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ACUERDO DE CONCEJO N° 060 - 2016

La Molina, 14 JUL 2016

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 02-2016 de la Comisión de Condecoraciones de la Municipalidad de La Molina, concerniente a las condecoraciones a otorgarse con ocasión del 195° Aniversario de la Independencia del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, de conformidad con el Artículo Cuarto de la Ordenanza N° 099, modificada por la Ordenanza N° 142, que regulan el otorgamiento de las condecoraciones, la condecoración es un Título Oficial que concede un privilegio y una distinción de honor que será llevada en toda ceremonia pública y en cualquier actuación municipal; otorgando la prerrogativa de asistir a toda ceremonia municipal ocupando puestos especiales en orden al mérito adquirido;

Que, el Artículo Sexto de la precitada Ordenanza, establece que las condecoraciones serán otorgadas por Acuerdo de Concejo, a propuesta de la Comisión de Condecoraciones, habiendo dicha Comisión emitido opinión favorable a fin que se le otorgue la Medalla de La Rinconada al Señor Gustavo Eduardo Villavisencio Carpena, elevando la propuesta al Concejo para que en sesión determine su otorgamiento;

Que, el Honorable Concejo de La Molina, reconoce la trayectoria del Señor Gustavo Eduardo Villavisencio Carpena, por su sobresaliente desempeño en operaciones de rescate de personas en lugares de desastres naturales en el ámbito nacional e internacional, lidera además una organización de adiestramiento y entrenamiento canino denominada Elite K-9 con su sede en La Molina; determinando se le otorgue la Medalla de La Rinconada, como condecoración y distinción de honor concedida a las personas que por su sobresaliente actuación, hayan ejecutado actos de heroísmo o hayan destacado en el ámbito de la cultura, el arte, la ciencia, la educación y/o deporte; o que por su esclarecida conducta profesional o individual, asiguen prestigio local o nacional;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONDECORAR con la "MEDALLA DE LA RINCONADA" al Señor **GUSTAVO EDUARDO VILLAVISENCIO CARPENA**, con ocasión del 195° Aniversario de la Independencia del Perú, en reconocimiento a su sobresaliente desempeño en operaciones de rescate de personas en lugares de desastres naturales en el ámbito nacional e internacional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JOSÉ ALBERTO DANÓS ORDÓÑEZ
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Carla Ivonne Bianchi Diminich
Teniente Alcaldesa
Encargada del Despacho de Alcaldía